

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FUNDACION NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

Y

INSTITUTO HIJAS DEL CORAZÓN DE MARIA

En la ciudad de Santiago, a 28 de noviembre de 2016, entre la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT N° 75.991.930-0, representada por su Directora Ejecutiva, doña Haydeé Domic Tomicic, ambas domiciliadas en calle Balmaceda (interior) N° 1301, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "FUNDACIÓN", por una parte; y por la otra **INSTITUTO HIJAS DEL CORAZÓN DE MARIA**, RUT:81.795.105-8, representada por doña Olinda Vidarte Adriazén, ambos domiciliados en Balmaceda N° 903 comuna de Malloco, en adelante **PRESTADOR**, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: Objeto.

En este acto y por el presente instrumento la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, contrata a Instituto Hijas del Corazón de María, para la prestación de los siguientes servicios:

- Servicio de Alojamiento con media pensión para la delegación "Orquesta Juvenil del Liceo Experimental Artística" de Antofagasta integrada por 67 personas los días, 3, 4 y 5 de diciembre del 2016. El régimen de media pensión incluirá el desayuno y la cena. El menú para cada día, será determinado de mutuo acuerdo entre las partes.

SEGUNDO: Vigencia.

El presente Contrato regirá desde el 3 al 5 de diciembre de 2016, ambos días inclusive, salvo, que alguna de las partes, le ponga término anticipadamente, mediante comunicación enviada por escrito a su contraparte.

TERCERO: Valor de los servicios.

El valor de los servicios será de \$ 2.680.000 – IVA exento, como valor único por los servicios indicados en el punto primero. El pago de los servicios prestados se realizará en dos cuotas del modo que a continuación se indica:



- 50% del valor de los servicios será pagado por adelantado, al momento de la suscripción del presente contrato.
- 50% del valor restante, será pagado una vez finalizada la prestación de los servicios contratados, a satisfacción de la Fundación, contra entrega de la correspondiente factura por el monto total acordado.

CUARTO: Ausencia de relación laboral.

Es obligación del Prestador dar total cumplimiento a todas las obligaciones que la ley le asigna, en su carácter de empleador del personal que ocupe en la ejecución de los trabajos materia del contrato. El Prestador será directa y exclusivamente responsable de todas las consecuencias, de cualquier naturaleza, que deriven del incumplimiento de dichas obligaciones, liberando a la Fundación de cualquier responsabilidad al efecto.

En consecuencia, las partes declaran expresamente que no existe vínculo laboral ni dependencia alguna entre el personal contratado por el Prestador y la Fundación. Además declaran que el vínculo que une a la Fundación y al Prestador se rige por las normas del Código Civil, por lo que en ningún caso puede ser considerado o asimilado a un contrato regido por el Código del Trabajo.

QUINTO: Confidencialidad.

El Prestador se obliga a no divulgar ni hacer uso de la información administrativa, financiera, operacional o de cualquier otro tipo que le sea proporcionada, o que pueda conocer en virtud del contrato, y que pudiera afectar los intereses de la Fundación.

SEXTO: Consideraciones Generales.

El Prestador será responsable de contar con los permisos y autorizaciones que se requieran para prestar los servicios de alojamiento y alimentación materia del presente contrato (entre otras, autorizaciones de Seremi de Salud). Las consecuencias de cualquier inobservancia al respecto, incluyendo multas o sanciones, será exclusiva responsabilidad del Prestador.

SEPTIMO: Domicilio.

Para todos los efectos legales, que deriven de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago. Y se someten a los tribunales ordinarios de justicia de su jurisdicción.



OCTAVO: Publicidad.

Se deja constancia que la Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20.825, en virtud de lo cual está obligada a la publicación del presente convenio en el portal web de transparencia, circunstancia que el Prestador declara conocer y aceptar.

NOVENO: Personería.

La personería de doña **HAYDÉE DOMIC TOMICIC**, para comparecer en representación de la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, consta en la escritura pública de fecha 23 de diciembre de 2015, otorgada ante la Notaría de don Osvaldo Pereira González.

La personería de doña **OLINDA VIDARTE ADRIAZEN** para representar al Instituto Hijas del Corazón de María, consta en Certificado de fecha 8 de enero del 2016, otorgada por el Notario Eclesiástico del Obispado de San José de Melipilla de don César Campos Ibáñez.

DECIMO: Ejemplares.

El presente instrumento se firma en dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando un ejemplar en poder de cada parte.



FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

RUT N° 75.991.930-0

Haydeé Domic Tomicic



INSTITUTO HIJAS DEL CORAZÓN DE MARÍA

RUT N° 81.795.105-8

Olinda Vidarte Adriazen

